



de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 295-2018-EF;

DECRETA:

Artículo 1. Aprobación de topes máximos de capacidad anual

Apruébense los topes máximos de capacidad anual para los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y Universidades Públicas para la emisión de los Certificados de Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público – CIPRL, los cuales se encuentran contenidos en los Anexos N° 1, N° 2 y N° 3, respectivamente, los mismos que forman parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2. Publicación

El presente Decreto Supremo se publica en el Diario Oficial El Peruano, y en la misma fecha se publican sus respectivos Anexos en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef).

Artículo 3. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado, en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil veintidós.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

OSCAR GRAHAM YAMAUCHI
Ministro de Economía y Finanzas

2081735-7

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor del Ministerio de Defensa

DECRETO SUPREMO N° 143-2022-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 31366, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, establece que cuando, luego de la evaluación periódica de los recursos previstos en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, resulte necesario realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional incluyendo, de ser el caso, las contrapartidas asociadas a las operaciones de endeudamiento contratadas y no ejecutadas, el Poder Ejecutivo queda autorizado para que, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, realice las mencionadas modificaciones presupuestarias, únicamente, respecto de aquellos Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito en proceso de desembolso o con contratos de préstamo suscritos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 091-2019-EF, se aprueba la operación de endeudamiento interno, a ser acordada entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco de la Nación, hasta por la suma de S/ 49 098 229,00 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE Y 00/100 SOLES), destinada a financiar parcialmente doce (12) proyectos de inversión a cargo del Ministerio de Defensa; asimismo, mediante Decreto Supremo N° 083-2021-EF, se aprueba la operación de endeudamiento interno, a ser acordada entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco de la Nación, hasta por la suma de S/ 205 109 706,00 (DOSCIENTOS CINCO MILLONES CIENTO NUEVE MIL SETECIENTOS SEIS Y 00/100 SOLES), destinada a financiar parcialmente once (11) proyectos de inversión a cargo del Ministerio de Defensa; cuyos contratos fueron suscritos con fecha 02 de agosto de 2019 y 26 de mayo de 2021, respectivamente;

Que, asimismo, mediante Decreto Supremo N° 320-2018-EF, se aprueban las operaciones de endeudamiento

externo a ser acordadas entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un lado, y entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), por el otro, cada una hasta por la suma de US\$ 125 000 000,00 (CIENTO VEINTICINCO MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), destinadas a financiar parcialmente el Programa de Inversión “Creación de Redes Integradas de Salud”, suscribiéndose los Contratos de Préstamo N° 4726-OC/PE y N° 8920-PE, respectivamente;

Que, mediante el Oficio N° 398-2022-MINDEF/DM, el Ministerio de Defensa, solicita al Ministerio de Salud, disponer la evaluación y autorización de una Transferencia de Partidas, por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, que permitan, entre otros, financiar la ejecución de proyectos de inversión vinculados a las operaciones de endeudamiento interno aprobadas mediante los Decretos Supremos N° 091-2019-EF y N° 083-2021-EF;

Que, mediante el Oficio N° 2533-2022-SG/MINSA, el Ministerio de Salud remite al Ministerio de Defensa, el Informe N° 383-2022-OP-OGPPM/MINSA a través del cual la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización indica que cuenta con marco presupuestal disponible hasta por la suma de S/ 377 263 244,00 (TROCENIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, cuyos ingresos corresponden a las operaciones de endeudamiento aprobadas por el Decreto Supremo N° 320-2018-EF; por lo que, conforme a la proyección de gasto presentada por la Unidad Ejecutora 149: Programa de Creación de Redes Integradas de Salud, el Ministerio de Salud considera procedente la gestión de una modificación a nivel institucional a favor del Ministerio de Defensa, por el importe de S/ 71 676 128,00 (SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTIOCHO Y 00/100 SOLES), en el marco de lo dispuesto por el numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 31366, Ley de Equilibrio Financiero del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

Que, mediante el Oficio N° 00449-2022-MINDEF/DM, el Ministerio de Defensa solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a su favor, con cargo a los saldos de libre disponibilidad, por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito del Ministerio de Salud, hasta por la suma de S/ 62 522 214,00 (SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS CATORCE Y 00/100 SOLES), en virtud de lo informado por el citado Ministerio, a través del Informe N° 383-2022-OP-OGPPM/MINSA adjunto al Oficio N° 2533-2022-SG/MINSA;

Que, mediante el Memorando N° 0242-2022-EF/63.04, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, remite el Informe N° 0204-2022-EF/63.04, en el cual señala que los proyectos de Inversión (PI) incluidos en la solicitud del Ministerio de Defensa, cumplen con las disposiciones establecidas por el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones encontrándose viables, activos y en la fase de ejecución; asimismo, señala que no se ha identificado duplicación ni fraccionamiento;

Que, mediante el Memorando N° 0210-2022-EF/52.04, la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, opina favorablemente sobre la Transferencia de Partidas en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 62 522 214,00 (SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS CATORCE Y 00/100 SOLES), del Ministerio de Salud a favor del Ministerio de Defensa;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 62 522 214,00 (SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS CATORCE Y 00/100 SOLES), del Ministerio de Salud a favor del Ministerio de Defensa, para financiar lo señalado en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 31366, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

1.1. Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 62 522 214,00 (SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS CATORCE Y 00/100 SOLES), del Ministerio de Salud a favor del Ministerio de Defensa, para financiar la ejecución de proyectos de inversión vinculados a operaciones de endeudamiento interno aprobadas mediante los Decretos Supremos N° 091-2019-EF y N° 083-2021-EF, en el marco de lo dispuesto en el numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 31366, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Soles

SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	011 : Ministerio de Salud	
UNIDAD EJECUTORA	149 : Programa de Creación de Redes Integradas en Salud	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos	
PROYECTO	2430242 : Mejoramiento y ampliación del Sistema Único de Información en Salud	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		62 552 214,00

TOTAL EGRESOS		62 522 214,00

A LA: En Soles

SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	026 : Ministerio de Defensa	
UNIDAD EJECUTORA	003 : Ejército Peruano	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	0032 : Lucha contra el Terrorismo	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	

GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		7 718 236,00

UNIDAD EJECUTORA	004 : Marina de Guerra del Perú	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	0135 : Mejora de las Capacidades Militares para la Defensa y el Desarrollo Nacional	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	

GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		14 786 468,00

UNIDAD EJECUTORA	005 : Fuerza Aérea del Perú	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	0135 : Mejora de las Capacidades Militares para la Defensa y el Desarrollo Nacional	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	

GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		40 017 510,00

TOTAL EGRESOS		62 522 214,00

1.2. Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de la Transferencia de Partidas por pliego se detallan en el Anexo N° 1 "Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor del Ministerio de Defensa", que forma parte integrante del presente

Decreto Supremo, el cual se publica en la sede digital del Ministerio de Defensa (www.gob.pe/mindef) y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1. El Titular del Pliego habilitador y del Pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2. La desagregación de los ingresos que correspondan a la Transferencia de Partidas de los Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se presenta en el Anexo N° 2 "Ingresos", que forma parte integrante de la presente norma, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenérica y Específica; y, se presenta junto con la Resolución a la que se hace referencia en el numeral precedente. Dicho Anexo se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

2.3. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitan a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.4. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruyen a las Unidades Ejecutoras para que elabore las correspondientes "Notas para la Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil veintidós.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

OSCAR GRAHAM YAMAUCHI
Ministro de Economía y Finanzas

2081735-8

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales

DECRETO SUPREMO
N° 144-2022-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el literal b) del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N°